

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023</p>	
---	---	---

1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

1.1. Identificación del proceso en el Plan Integral de Desarrollo

PLAN DE DESARROLLO	MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES
Línea Estratégica	Línea 4, El agro, el territorio y el ambiente con más oportunidades
Programa	4.5 Desarrollo Territorial.
Subprograma	4.5.1. Infraestructura vial.

1.2. Descripción de la necesidad

Teniendo en cuenta que la ley 1551 de 2012, expresa que le corresponde a los Municipios promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso Municipal, y en su artículo 39°- vinculación al desarrollo municipal, faculta a los Municipios para celebrar convenios con los organismos de acción comunal, organizaciones civiles y asociaciones para el cumplimiento o la ejecución de determinadas funciones.

La Ley 136 de 1994, en su artículo 4 modificado por el artículo 3°. de la ley 1551 de 2012, en literal b inciso 2°, en cuanto a la concurrencia de los municipios refiere: “Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa...”

De otra parte y en cuanto a las funciones de los Municipios, en el Artículo 3°. de la ley 136 de 1994, modificado por el 6° de la ley 1551 de 2012, especialmente el Numeral 16, dispone: “En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: Los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo”, respectivamente.

Seguidamente, en el parágrafo 3° de la ley 1551 de 2012, define: Convenios solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades.

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023</p>	
---	---	---

De acuerdo con lo establecido por la norma colombiana, la administración municipal busca promover y garantizar la Organización y la Participación Comunitaria, implementando los mecanismos que la ley ha instituido para ello y por medio de Organizaciones de la comunidad que autónomamente se han creado.

Una de las formas de Organización más reconocida hoy en el País, es la Organización Comunal que a lo largo de sus 64 años de existencia ha logrado estructurarse orgánicamente por niveles y consolidar su presencia en todos los rincones del territorio Nacional.

En el caso del municipio existen 68 Juntas de Acción Comunal y una Asociación Municipal que las articula, son cerca de 2.650 afiliados que constituyen gran parte del voluntariado del Municipio con presencia las Veredas y barrios.

El municipio actualmente cuenta con 57 Veredas que se encuentran alejadas del casco urbano y para tener acceso a estas vías, las personas deben transitar por vías secundarias y terciarias, dichos tramos de vía, tienen una necesidad tangible para realizar un mantenimiento periódico con el fin de que tengan adecuadas condiciones de movilidad y circulación. Lo anterior es fundamental debido a que permite el transporte de insumos alimenticios y agropecuarios, como a su vez el transporte de cosechas y semovientes de estas zonas de la localidad; igualmente facilita el acceso a servicios educativos y de salud de las personas que habitan dicho territorio.

La Administración Municipal de El Carmen de Viboral reconoce la importancia y el impacto social que proporciona el contar con vías en óptimas condiciones en la zona rural del Municipio. Dichas vías, se encuentran alejados del casco urbano, y por eso es indispensable propender porque se encuentren en adecuadas condiciones de movilidad y circulación, así mismo se reconoce la importancia de estos tramos viales para las comunidades que habitan estas veredas. Lo anterior es fundamental debido a que permite el transporte de insumos alimenticios y agropecuarios, como a su vez el transporte de cosechas y semovientes de estas zonas de la localidad; igualmente de la oportunidad que genera en términos de acceso a servicios educativos y de salud de las personas que habitan dicho territorio.

Además de ello se debe tener presente que el municipio de El Carmen de Viboral cuenta con más de 340 km de vías terciarias, de las cuales algunas se han visto afectados por el paso de aguas superficiales de escorrentía que son captadas y transportadas por cunetas en tierra hacia puntos donde no existen obras hidráulicas transversales generando empozamientos en los puntos de inflexión de las vías.

Las afectaciones que se presentan en las vías generalmente están relacionadas con la formación de surcos cuyo tamaño se incrementa al presentarse las precipitaciones y al no existir obras de drenaje, situación que dificulta el paso de los vehículos de toda índole. En el peor de los casos las afectaciones han generado la pérdida parcial o total de la banca de la vía obstruyendo el paso de todos los habitantes de las veredas.

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023</p>	
---	---	---

Estas vías constantemente sufren un deterioro debido a la alta circulación de vehículos, al igual que de los habitantes de las veredas lejanas del Municipio y que son afectadas por el uso prolongado, como constante de las mismas y que por la acción de las aguas lluvias presentadas en estos sectores se generan deterioros en los tramos viales. Es de anotar de manera preponderante que por estar ubicadas en zonas de alta pendiente la conformación de la vía, al igual que sus estructuras de drenaje como son: Cunetas y demás elementos de evacuación de aguas lluvias, de nacimientos y afloramientos de agua localizados en el sector, además las vías requieren un constante mantenimiento para tenerlas en condiciones mínimas de circulación.

Es pertinente mencionar que el Municipio suscribió el convenio interadministrativo N°4600014651 DE 2022, con la Gobernación de Antioquia, cuyo objeto es: AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y EL MUNICIPIO DE EL CARMÉN DE VIBORAL PARA LA INTERVENCIÓN DE VIAS EN EL MUNICIPIO ASOCIADO, donde se cofinancian parte de los recursos disponibles para el presente proceso. Por lo tanto, en cumplimiento del mismo se deben ejecutar las obligaciones convenidas que benefician a la comunidad Carmelitana.

Es así, que desde la Entidad se realizó en la zona rural del Municipio, diagnóstico del estado de diferentes vías terciarias y secundarias específicamente en las siguientes veredas:

SECTOR QUIEBRA PATAS – ALTO DE BOQUERON

En consecuencia, se determinó intervenir algunas zonas de las veredas en mención con el propósito de evitar un deterioro mayor de las vías, ya que de no hacerlo se haría más costoso intervenir, además de que se pone en riesgo la población estudiantil y la comunidad en general que utiliza las diversas vías para ingresar y extraer productos alimenticios, materiales de construcción, agrícolas y pecuarios de las zonas de influencia de este proyecto.

El presupuesto se estableció priorizando las necesidades más apremiantes de las vías secundarias y terciarias relacionadas, los cuales se traducen en actividades como: Rocería, h= 3 - 4 m, sumadas ambas márgenes de la vía, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante, Limpieza de Cunetas, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante y Limpieza de Obras de Drenaje, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante. La priorización de estas actividades es fundamental para mantener un adecuado estado de las vías y así permitir la normal circulación de los habitantes de los sectores y veredas relacionadas, garantizando el acceso a los servicios de educación, salud y otros beneficios comunitarios, como la posibilidad de mejorar las condiciones económicas de quienes habitan los sectores beneficiados por la posibilidad de transportar cosechas e ingresar productos e insumos y demás elementos para la producción agropecuaria que la región necesita.

Es importante resaltar que el Municipio en su planta de personal no cuenta con el recurso humano, técnico, administrativo y de índole ejecutorial para poder realizar estas labores de

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015</p>	
	<p>Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023</p>	

mantenimiento manual de vías secundarias y terciarias. Por lo cual se hace necesario realizar un convenio solidario para la ejecución de las actividades, con el propósito de reponer y restablecer las condiciones de servicio de las vías, contribuyendo a continuar con la prestación del servicio en adecuadas condiciones de seguridad, transitabilidad y movilidad.

Con fundamentos en los principios de complementariedad y participación establecidos en el artículo 3 de la ley 1551 de 2012, estas acciones se desarrollarán a través de la Junta de Acción Comunal de la vereda La Chapa mediante la figura de un Convenio Solidario.

La Junta de Acción Comunal vereda La Chapa, se encuentra legalmente constituida en el municipio y cuenta con experiencia relacionada con el objeto contractual. Por lo tanto, se propende aunar esfuerzos que contribuyan a mejorar la calidad de vida de la comunidad Carmelitana, por medio de los organismos comunales en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal.

Así mismo el presente convenio se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo "Más Cerca, Más Oportunidades", línea estratégica EL AGRO, EL TERRITORIO Y EL AMBIENTE CON MÁS OPORTUNIDADES 4.5. Programa DESARROLLO TERRITORIAL 4.5.1. Infraestructura vial. Buscando generar procesos que permiten la construcción y fortalecimiento de la identidad local a partir del respeto a la diversidad, propiciando condiciones ideales que mejoren la calidad de vida de la población y las diferentes formas de organización y participación ciudadana, como fundamento para legitimar el accionar público que garantice los logros del estado social de derecho. Por consiguiente, el Subprograma "Infraestructura Vial" está orientado a proveer la infraestructura de transporte y movilidad peatonal, la red vial local y de acceso, contribuyendo a la ejecución eficaz, eficiente de los recursos asignados para el proyecto a través de la suscripción de CONVENIOS SOLIDARIOS con algunas Juntas de Acción Comunal.

1.3. Código del proceso contractual en el Plan Anual de Adquisiciones:

El Plan de Adquisiciones para el presente proceso contractual se encuentra registrado bajo el **Código:** PAA2023-375 correspondiente a la Secretaría de Infraestructura.

1.4. Código del clasificador Programado de Inversión y/o "Clasificador Central de Producto – DANE":

Código: 53211 – Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles.

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023</p>	
---	---	---

1.5. Antecedentes

Ítems	Modalidad	Nº Contra to	Objeto del contrato	Contratista	Forma de pago	Valor del contrato	Plazo de ejecución
1	CONTRATACIÓN DIRECTA	190-CONV-002-2023	Aunar esfuerzos para el mantenimiento, rehabilitación y obras complementarias de caminos de herradura en la vereda La Aguada del Municipio de El Carmen de Viboral - Antioquia.	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA AGUADA	Actas de avance	9.245.925	1 MES
2	CONTRATACIÓN DIRECTA	190-CONV-005-2023	Aunar esfuerzos para el mantenimiento, rehabilitación y obras complementarias de caminos de herradura en la vereda Santa Inés del Municipio de El Carmen de Viboral - Antioquia.	JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA SANTA INES	Actas de avance	9.245.925	1 MES
3	CONTRATACIÓN DIRECTA	190-CONV-004-2023	Aunar esfuerzos para el mantenimiento, rehabilitación y obras complementarias de caminos de herradura en la vereda El Porvenir del Municipio de El Carmen de Viboral - Antioquia.	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA EL PORVENIR	Actas de avance	11.362.206	1 mes
4	CONTRATACIÓN DIRECTA	190-CONV-003-2023	Aunar esfuerzos para el mantenimiento, rehabilitación y obras complementarias de caminos de herradura en la vereda Mirasol del Municipio de El Carmen de Viboral - Antioquia.	JUNTA DE ACCION COMUNAL DE LA VEREDA MIRASOL	Actas de avance	9.245.925	1 mes

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015</p>	
	<p>Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023</p>	

2) OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Descripción del Objeto a contratar: Aunar esfuerzos con la Junta de Acción Comunal de la vereda La Chapa, para el mantenimiento, rehabilitación y obras complementarias de vías secundarias y terciarias del Municipio de El Carmen de Viboral – Antioquia.

2.2. Tipo de contrato: CONVENIO SOLIDARIO.

2.3. Clasificación del bien o servicio a contratar según la UNSPSC:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO UNSPSC
F Servicios	20 Servicio de Edificación, Construcción de instalaciones y Mantenimiento.	14 Servicios de construcción.	10 Servicios de construcción de autopistas y carreteras.	03 Servicios de mantenimiento de calles y carreteras.	72141003

2.4. Especificaciones del convenio:

Intervención en las vías terciarias del municipio, concretamente; **SECTOR QUIEBRA PATAS – ALTO DE BOQUERÓN** con una distancia de 5,5 kilómetros, mediante la ejecución de las siguientes actividades: Rocería, h= 3 - 4 m, sumadas ambas márgenes de la vía, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante. Limpieza de Cunetas, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante. Limpieza de Obras de Drenaje, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante. Lo anterior para llevar cabal cumplimiento con el mantenimiento y rehabilitación de Infraestructura vial.

Las especificaciones técnicas particulares se pueden complementar, sustituir o modificar, según el caso, por otro lado, las especificaciones generales de construcción vigentes prevalecen sobre las últimas; lo anterior, previa autorización y visto bueno de la Supervisión del Convenio designado por la Administración Municipal.

La Junta de Acción Comunal de la vereda La Chapa al suscribir el Convenio con el Municipio, acepta su responsabilidad de cumplir con las normas de mantenimiento y rehabilitación de vías, específicamente las indicadas por la Entidad y/o supervisión del Convenio.

ANÁLISIS TÉCNICO: La Junta de Acción Comunal de la vereda La Chapa, posee la idoneidad y experiencia comprobada puesto que anteriormente han celebrado con la misma otros convenios para adelantar obras de interés y beneficio para las comunidades de las veredas del núcleo zonal correspondiente.

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015</p>	
	<p>Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023</p>	

El Contratista deberá realizar las siguientes actividades en la vereda La Chapa del municipio de El Carmen de Viboral, en los tramos de vías comprendido entre **SECTOR QUIEBRA PATAS – ALTO DE BOQUERÓN**.

PRESUPUESTO

ESTOS VALORES INCLUYEN LAS DEDUCCIONES QUE LES APLIQUE POR LEY

4.1. PRESUPUESTOS SECTOR QUIEBRA PATAS - ALTO DE BOQUERON					
Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Parcial
1	Rocería, h= 3 - 4 m, sumadas ambas márgenes de la vía, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.	Ha	2,48	\$585.010,00	\$1.450.825
2	Limpieza de Cunetas, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.	m	8.250	\$914,00	\$7.540.500
3	Limpieza de Obras de Drenaje, incluye botada y disposición adecuada de material sobrante.	Und.	6	\$ 69.403,00	\$416.418
COSTO INDIRECTO					\$9.407.743
ADMINISTRACION 8,38%					\$788.369
VALOR TOTAL DEL CONVENIO					\$10.196.112

El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y contribuciones.

Nota aclaratoria: La Junta de Acción Comunal, realizará aporte en especie, consistente en mano de obra no calificada para las actividades de rocería, limpieza de cunetas, obras transversales y otras complementarias.

Análisis Técnico: Idoneidad y Experiencia del Contratista.

El Contratista deberá:

Ser una Asociación de junta de acción comunal y vivienda comunitaria legalmente constituida y:

- Hallarse legalmente constituida sin impedimentos ni inhabilidades para contratar.
- Prestar el servicio contratado manteniendo disponibilidad para la ejecución del Convenio de conformidad con los parámetros que sean establecidos contractualmente por la supervisión designada por la Administración Municipal de El Carmen de Viboral, en cumplimiento a las labores programadas.
- Cumplir con los requisitos jurídicos, técnicos y demás señalados en el convenio.
- Acreditar uno o más contratos y/o certificaciones relacionadas con el objeto contractual.

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015</p>	
	<p>Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023</p>	

2.5 Obligaciones generales del contratista:

- a. Cumplir la Constitución Política y las leyes de la República.
- b. Ejecutar el objeto del presente Convenio en las condiciones establecidas en los Estudios Previos y la propuesta presentada.
- c. Rendir y elaborar los informes, conceptos y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del Convenio.
- d. Cumplir con las metas del Convenio.
- e. Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio se le imparta por parte del supervisor del Convenio.
- g. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas del convenio evitando dilaciones y entramientos.
- h. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- i. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el Convenio en los términos del mismo, si a ello hubiere lugar.
- j. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- k. Estar afiliado en el sistema de seguridad social, y tener afiliado al Sistema General de Seguridad Social el personal a cargo a nombre de la JAC, si a ello hubiere lugar.
- l. Guardar la reserva, confidencialidad y secreto profesional sobre los asuntos sometidos a su conocimiento con ocasión de la actividad del convenio.

2.6. Obligaciones específicas del contratista:

- m. Dar cumplimiento al objeto del Convenio con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
- n. Comprometer la máxima diligencia y empeño como contratista o ejecutor del Convenio Solidario.
- o. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
- p. Presentar informes escritos a la Supervisión que den cuenta de su gestión. Además, presentar los informes que eventualmente se requieran.
- q. Presentara al supervisor del convenio antes de la suscripción del acta de inicio, todos los documentos previos que se requieran para el inicio del mismo.
- r. Realizar cada una de las actividades y en las cantidades establecidas en el presupuesto del convenio.
- s. Tomar las medidas necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
- t. Responder al supervisor todas las actividades técnicas y administrativas en cuanto a

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023</p>	
---	---	---

calidad, presupuesto, programación, seguridad industrial y manejo ambiental del proyecto y en especial el manejo del personal.

- u.** Rehacer a sus expensas cualquier obra que resultare mal ejecutada a juicio del Supervisor.
- v.** Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
- w.** Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el presente estudio y sus anexos.
- x.** Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del convenio.
- y.** Mantener debidamente archivada toda la documentación pertinente, derivada del presente convenio y disponible para las visitas de seguimiento que realice el Municipio o entes de control.
- z.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del Convenio.
- aa.** Cumplir con las especificaciones técnicas requeridas para la adecuada ejecución de las obras.
- bb.** Durante y a la terminación del proyecto la Junta de acción comunal deberá retirar los materiales sobrantes y entregar la obra en perfecto estado de limpieza.
- cc.** Utilizar los recursos aportados por el Municipio, destinándolos exclusivamente al pago de las obligaciones económicas que se desprendan del cumplimiento del objeto del convenio.
- dd.** Reintegrar al Municipio en forma inmediata los saldos de los recursos aportados por éste, mediante el presente convenio y que no sean comprometidos dentro del plazo de ejecución.
- ee.** Rendir informe financiero al municipio tan pronto se efectuó la inversión de los recursos aportados.
- ff.** No tomar ninguna decisión sin la aprobación del supervisor por parte del Municipio o su delegado.
- gg.** Solicitar con la debida justificación y antelación toda necesidad de ampliación en tiempo del convenio, bajo riesgo de no aprobación.
- hh.** Facilitar toda la información y prestar todo el apoyo y cooperación para salvaguardar la cabal ejecución de las actividades.
- ii.** Realizar mantenimiento adecuado de las vías periódicamente, incluye la eliminación de material vegetal y adecuado manejo fitosanitario.
- jj.** Las demás que se determinen y que guarden relación con el objeto contractual.

2.7. Obligaciones del municipio:

- a.** Tramitar las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del presente convenio.
- b.** Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas del convenio y exigir a la JAC la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio.
- c.** Realizar los aportes a la JAC acorde con la cláusula de forma de pago, previo recibo a satisfacción del Supervisor.
- d.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	 MÁS CERCA, MÁS OPORTUNIDADES EL CARMEN DE VIBORAL
--	--	---

e. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones.

2.8. liquidación del convenio

Se podrá liquidar de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 60° de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del decreto ley 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2011.

3) PRESUPUESTO PARA LA CONTRATACIÓN, CÓDIGO PRESUPUESTAL Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Presupuesto	Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°	Código Presupuestal	Valor por Código	Destinación del gasto (Funcionamiento Inversión)	Fuente de Financiación (*)
\$ 10.196.112	644 del 9 de marzo de 2023	11.2.3.2.02.02.005.24.04	\$3.262.756 Equivalente al 32% del convenio	Inversión	Recursos Propios
		05.2.3.2.02.02.005.24.04	\$6.933.356 Equivalente al 68% del convenio	Cofinanciación Gobernación	Cofinanciación Gobernación

*Sistema General de Participación (SGP) - *Sistema General de Regalías (SGR) - *Presupuesto General de la Nación (PGN) - *Recursos Propios - *Recursos de Crédito

4) FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

Teniendo en cuenta la naturaleza y el objeto contractual, se debe acudir a la modalidad de selección mediante **CONTRATACIÓN DIRECTA**, para la celebración de convenios solidarios con juntas de acción comunal, cuyo objeto está relacionado con la ejecución de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 6° de la ley 1551 de 2012, artículo 63 de la ley 2166 de 2021 y Libro 2, título 15 Organismos de acción comunal, capítulo 1 Convenios solidarios, artículo 2.2.15.1.1 y el del Decreto 0142 de 2023.

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015</p>	
	<p>Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023</p>	

Referentes constitucionales

La Constitución Política de Colombia prevé en el artículo 1° Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. Y en su artículo 2° Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”.

Adicionalmente, el artículo 209 ídem, estipula que “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley”. Por su parte el artículo 311 reza que “al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”.

Finalmente, el Artículo 355 de la Carta Magna Inciso 2, a la letra cita: ...” El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia”

Referentes legales

En desarrollo de lo señalado en la Ley 80 de 1993, artículo 25 numerales 7 y 12, modificado este último por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y en el Decreto 1082 de 2015, se hace necesario la elaboración y suscripción de un estudio previo que estará conformado por los documentos definitivos que servirán de soporte para la elaboración y ejecución de la contratación. Del mismo modo, se aplican los principios propios de la Función Administrativa, cuya aplicación a la contratación estatal consagra el artículo 23 de la Ley 80 de 1993.

El Municipio tal como lo establece el artículo 1° de la Ley 136 de 1994, “...Es la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política,

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015</p>	
	<p>Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023</p>	

fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio". Por otro lado, el artículo 141 de la ley aludida, establece: "Vinculación al desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin ánimo de lucro y constituidas con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada". La recién citada Ley, así como el conjunto de la Legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas, a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin de servir a la comunidad.

La Ley 136 de 1994, en su artículo 4 modificado por el artículo 3º de la ley 1551 de 2012, en el literal b inciso 2º, en cuanto a la concurrencia de los municipios refiere: "...Las entidades competentes para el cumplimiento de la función o la prestación del servicio deberán realizar convenios o usar cualquiera de las formas asociativas previstas en la ley orgánica de ordenamiento territorial para evitar duplicidades y hacer más eficiente y económica la actividad administrativa..."

De otra parte y en cuanto a las funciones de los Municipios, en el Artículo 3º. de la ley 136 de 1994, modificado por el 6º. de la ley 1551 de 2012, especialmente el Numeral 16, dispone: "En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo", respectivamente.

A su vez los Parágrafo 3º y 4º. del mencionado artículo disponen:

Parágrafo 3º: "Convenios Solidarios. Entiéndase por convenios solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades".

Parágrafo 4: "Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad."

El inciso primero del mismo parágrafo contempla taxativamente: "El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes" Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales serán regulados por la norma legal vigente aplicable.

 Municipio El Carmen de Viboral	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023</p>	
--	--	---

No obstante, lo anterior con la entrada en vigencia de la ley 2166 de 2021, “Por la cual se deroga la ley 743 de 2002, se desarrolla el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y se establecen los lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados y se dictan otras disposiciones” parágrafos 1° y 2°, del artículo 63, disponen, respectivamente: “...Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley. Los denominados convenios solidarios y contratos interadministrativos de mínima, que trata el presente artículo también podrán ser celebrados entre las entidades del orden nacional, departamental, distrital, local y municipal y los organismos de acción comunal para la ejecución de proyectos incluidos en el respectivo Plan Nacional de Desarrollo o para la ejecución de los proyectos derivados del Acuerdo Final de Paz, como lo son, los Programas de Desarrollo con Enfoque territorial o los Planes de Acción para la Transformación Regional -PATR o la Hoja de Ruta Única de que trata el artículo 281 de la Ley 1955 de 2019...”

Asimismo, el literal f, del artículo 16° de la mencionada normativa, contempla como uno de los objetivos de la Junta de Acción Comunal: “f) *Celebrar contratos, convenios y alianzas con entidades del estado, empresas públicas y privadas del orden internacional, nacional, departamental, distrital, municipal y local, hasta de menor cuantía con el fin de impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunales y comunitarios de desarrollo territorial;*”

Y recientemente, el artículo 2.2.15.1.1 y s.s. del Decreto 0142 de 2023, el cual dispone: Convenios solidarios-Las entidades de orden Nacional, Departamental, Distrital y Municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos en el artículo 355 de la Constitución Política, las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las replacen o sustituyan.

Por lo anterior, jurídicamente es plenamente viable, efectuar la suscripción del convenio en cumplimiento de los cometidos estatales y las metas propuestas en el Plan de Desarrollo Municipal “Más Cerca, Más Oportunidades”, línea estratégica EL AGRO, EL TERRITORIO Y EL AMBIENTE CON MÁS OPORTUNIDADES 4.5. Programa DESARROLLO TERRITORIAL 4.5.1. Infraestructura vial.

5) CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo:	El Plazo de ejecución del presente convenio será de diez (10) días, contados a partir del acta de inicio.
Valor estimado:	DIEZ MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE PESOS M/L

 Municipio El Carmen de Viboral	ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015 Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023	
--	--	---

	(\$10.196.112) , de los cuales el Municipio de El Carmen de Viboral, aportara el 32% que asciende a la suma de: TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$3.262.756) , respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se adjunta al presente estudio. La Gobernación de Antioquia, aportará un 68%, correspondiente a la suma de: SEIS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L (\$6.933.356) . Y la Junta de Acción Comunal de la Vereda La Chapa aportará recursos en especie conforme a lo descrito en el numeral 2.4. del presente estudio.
Forma de pago: (si aplica)	Los aportes constan de actas de avance, soportadas mediante cuenta de cobro e informe de actividades, previa certificación de la supervisión de recibo a satisfacción.
Porcentaje (según la forma de pago y valor a pagar)	N/A
Lugar de ejecución:	SECTOR QUIEBRA PATAS – ALTO DE BOQUERON
Concepto de gasto que se requiere afectar:	Los recursos con los cuales se financian las actividades objeto del convenio son de recursos propios para inversión en un porcentaje por parte del municipio del 32%, junto con una cofinanciación del 68% por parte de La Gobernación de Antioquia.

6) ANÁLISIS DE RIESGOS

Análisis de riesgos contractuales previsibles

Tipificación, estimación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del convenio.

Para el presente procedimiento contractual, en atención a la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1 y 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por Riesgo la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo, generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con las

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015</p>	
	<p>Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023</p>	

actividades a desarrollar en la ejecución contractual.

Ahora bien, La Alcaldía Municipal – Secretaría de Infraestructura, entiende por riesgo cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del convenio a ejecutar, la afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del Convenio, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Convenio para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

Se precisa que salvo las situaciones específicamente mencionadas en el presente numeral y como principio general, JAC: asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del presente convenio. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles no asignadas a la JAC en la presente distribución de riesgos del convenio. EL MUNICIPIO no estará obligado al reconocimiento económico alguno, ni a ofrecer garantía que permita eliminar, prevenir o mitigar los efectos de los riesgos asumidos por JAC.

Los principios básicos de asignación de riesgos parten que estos deben ser asumidos: i) por la parte que esté en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos; y/o II) por la que posea la mayor capacidad de protección, mitigación y diversificación.

Dentro de la teoría del riesgo es importante desarrollar la Teoría de la imprevisión, la cual, en el caso Colombiano, es desarrollado mediante el postulado jurídico de la buena fe que obliga a los contratantes, contenido en el Artículo 1603 del Código Civil que a su tenor preceptúa: *“Los Convenios deben ejecutarse de buena fe, y por consiguiente obligan no sólo a lo que en ellos se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por la ley pertenecen a ella”*.

Señalan los tratadistas que, si la buena fe obliga a no engañar al otro cooperante, también obliga a no enriquecerse a su costa cuando las circunstancias imprevistas hagan que el Convenio resulte totalmente distinto del que las partes se habían propuesto. Este fundamento de la teoría de la imprevisión, se refugia en textos legales vigentes; incluso algunos se complementan con los textos que indican cómo interpretar los Convenios, estando más con la verdadera intención de los contratantes que con el tenor literal de las palabras, pues se entiende que las partes contratan suponiendo que han de mantenerse las condiciones previstas al momento del Convenio o al proyectado para su ejecución.

Corresponderá al contratista seleccionado la asunción del Riesgo previsible propio de este tipo de contratación asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo de la Entidad en el contrato.

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015</p>	
	<p>Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023</p>	

De acuerdo con procedimiento de la referencia, nos permitimos establecer la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el presente procedimiento.

MATRIZ DE RIESGOS

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se completa el	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad	¿Cuándo?
1	General	Interno	Ejecución	Financiero	Variación de cantidades de obra	Mayor valor del convenio	3	4	7	Alto	Entidad 100%	Realización de un buen diagnóstico	2	2	4	Bajo	Si	Entidad (Supervisor)	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor y contratista	Cada vez que se presente	
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Falta de idoneidad de la mano de obra y deficiente equipo utilizado que den lugar a atrasos en el programa de trabajo	Pérdidas económicas por parte del contratista de obra y	4	3	7	Alto	Contratista 100%	Contratación de mano de obra calificada y con	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del supervisor y contratista	Cada vez que se presente	
3	General	Externo	Ejecución	De la Naturaleza	Condiciones climáticas adversas	Retrasos en la ejecución de las obras	3	4	7	Alto	Contratista 100%	Realizar las actividades en la época de verano	2	2	4	Bajo	Si	Contratista	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Verificación por parte del contratista	Cada vez que se presente	

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p align="center">ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015</p>	
	<p>Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023</p>	

7	6	5	4
General	Específico	General	General
Externo	Externo	Externo	Externo
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	Operacional	Social
Accidentes de trabajo	Malos procesos constructivos	Deficiente Calidad de las herramientas o insumos de obra.	Hurto y vandalismo
Cuando se presentan accidentes de trabajo del equipo de trabajo	Perdidas económicas por parte del contratista de obra	Actividades mal ejecutadas	Perdidas económicas del contratista
3	3	3	3
3	4	3	4
6	7	6	7
Alto	Alto	Alto	Alto
Contratista 100%	Contratista 100%	Contratista 100%	Contratista 100%
Entrega de EPP a los trabajadores	Realizar las actividades de una forma técnica	Compra de herramientas idóneas	Bodega de almacenamiento segura
1	2	2	2
1	2	2	2
2	4	4	4
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo
Si	Si	Si	Si
Contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución	Hasta La finalización de la etapa de ejecución
Verificación por parte del contratista	Verificación por parte del supervisor y contratista	Verificación por parte del supervisor y contratista	Verificación por parte del contratista
Cada vez que se presente	Cada vez que se presente	Cada vez que se presente	Cada vez que se presente

7) ANÁLISIS DE GARANTÍAS

Ley 1150 de 2007, Artículo 7 Inciso 5: Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la Entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente Decreto no es obligatoria y la justificación

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015</p> <p>Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023</p>	
---	---	---

para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Teniendo en cuenta que el actual proceso contractual está expuesto a riesgos por parte del contratista, como el incumplimiento, o la causación de perjuicios derivados del servicio prestado, los cuales son mitigables con las cláusulas de responsabilidad civil extracontractual y de indemnidad, y la forma de pago y la revisión de la Supervisión no permiten que se configure una situación de incumplimiento grave para la Entidad, se considera apropiado no exigir garantías en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Por tal motivo no será necesario exigir póliza, pues el valor del convenio solidario no supera la mínima cuantía establecida para el Municipio para efectos de la contratación pública. Por la naturaleza del objeto del convenio, las dos partes se obligan recíprocamente y en este caso es obligación del Municipio como contratante el pago del convenio, y La Junta de Acción Comunal se obliga a ejecutar lo estipulado en el convenio.

8) CONSULTA DE LOS ESTUDIOS PREVIOS DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN

Pueden ser consultados en la Plataforma SECOP II

9) ANEXOS

Formato de necesidad de Contratación.
 Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
 Delegación de Supervisión.
 MGA.
 Análisis de mercado.
 Certificado Procuraduría del Representante Legal.
 Certificado Procuraduría de la Junta de Acción Comunal.
 Certificado Contraloría del Representante Legal.
 Certificado Contraloría del Junta de Acción Comunal.
 Reporte del Registro Nacional de Medidas Correctivas del Rep. Legal.
 Antecedentes Judiciales del Rep. Legal.
 Reporte de Inhabilidades por delitos sexuales del Rep. Legal.
 Acta de Constitución de Asociación de Juntas de Acción Comunal. (Constancia expedida por Gob. Antioquia.)
 Paz y Salvo Municipal vigente.
 Acto de dignatarios del organismo comunal.
 Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante legal.
 Fotocopia del RUT (con fecha de expedición en 2023).

 <p>Municipio El Carmen de Viboral</p>	<p>ESTUDIOS PREVIOS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA DECRETO 1082 DE 2015</p>	
	<p>Código: F-CT-025 Versión: 11 Fecha: 10-01-2023</p>	

Propuesta
Constancia de afiliación a Seguridad Social.

JUAN JOSE MORENO SOTO
Profesional Universitario